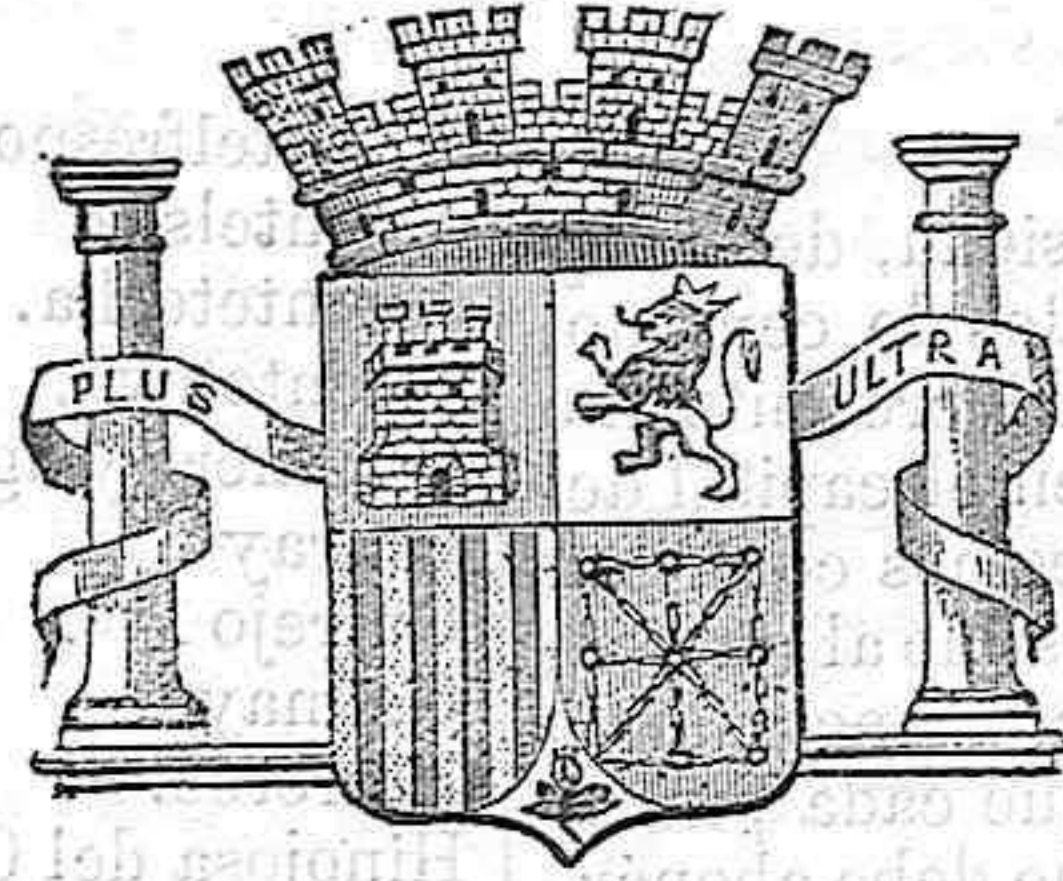


SE SUSCRIBE.

En Soria.—Imprenta y Librería de Rioja, Plaza de Prim, 49.
Fuera de la Capital.—En las Administraciones y Estafetas de correos.
La correspondencia se dirigirá al Editor del *Boletín Oficial*.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Rs. vn.
EN SORIA...	Tres meses	16
	Seis id	28
	Un año	50
FUERA DE SORIA...	Tres meses	18
	Seis id	34
	Un año	60

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular número 149.

Hallándose vacante la plaza de Peaton-Conductor de la correspondencia, desde S. Leonardo á Espeja y Espejon, con la asignacion de 850 pesetas, se anuncia para que por el término de 30 dias se puedan presentar solicitudes á ella con arreglo al artículo 32 del decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre del año último é instrucciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia de 10 de Diciembre del mismo.

Soria 20 de Julio de 1870.
El Gobernador,
Andrés Solís.

Circular núm. 150.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Monteagudo con la asignacion de 150 pesetas, se anuncia para que por el término de 30 dias se puedan presentar solicitudes á ella con arreglo al art. 32 del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre último é instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 10 de Diciembre del mismo.

Soria 20 de Julio de 1870.
El Gobernador,
Andrés Solís.

Circular núm. 151.

Ignorándose el paradero de D. Francisco y D. Angel Durillo, vecinos de Salas de los Infantes, de oficio hojalateros, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si se encuentran en alguno de ellos les hagan saber se presenten al Alcalde

de Revilla, quien tiene que comunicarle una providencia del Juzgado de Almazán, dando conocimiento al mismo de haberseles notificado.

Soria 18 de Julio de 1870.

El Gobernador,
Andrés Solís.

Circular núm. 152.

Habiendo sido encontrados en el término de Peroniel dos ovejas de las señas que se espresan; he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial*, para que el que se crea con derecho á ellas pueda reclamarlas del Alcalde de dicho pueblo.

Soria 14 de Julio de 1870.
El Gobernador,
Andrés Solís.

Señas.

Dos ovejas, una andosca con una soga de esparto al cuello y la otra igualada al lado derecho, llevan la marca de E. y F. y en el izquierdo una F. y Z: llevan escardillos atras en la oreja derecha y dos muescas y endida en la izquierda.

Circular núm. 153.

Habiendo sido encontrado en término de Chércoles un borrego lanar ignorando su procedencia, he dispuesto se anuncie en *Boletín oficial*, para que el que se crea con derecho á él puede reclamarlo del Alcalde de dicho pueblo.

Soria 16 de Julio de 1870.
El Gobernador,
Andrés Solís.

Señas del borrego.

Es negro, en la oreja derecha tiene especie de muesca, especie de escardillo y en la cola un lunar blanco como del tamaño de una peseta.

DIPPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

A las once de la mañana del décimo dia, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y en el salon del piso bajo de la Casa-palacio de la Diputacion provincial, se verificará la subasta de los siguientes efectos procedentes de la suprimida Guardia rural.

- 143 bolsas de aseo incompletas á dos pesetas una.
- 38 cinturones de sable á treinta y setecientos y medio de peseta.
- 168 thalies de id. á doce y medio céntimos de id.
- 45 id. de bayoneta á seis cents. id.
- 174 morrales á una peseta y veinticinco céntimos.
- 172 carteras á dos pesetas.
- 88 botas á setenta y cinco cents. id.
- 20 botas mas inferiores á diez y nueve céntimos una de id.
- 356 cuadernos en blanco á treinta y siete céntimos de id.
- 37 libros en id. á una peseta.
- 44 sombreros á veinticinco céntimos de id.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Soria 21 de Julio 1870.—El Vice-presidente, *Orden.*

RECTIFICACION.

Al publicarse el repartimiento de gastos carcelarios del partido de Almazán en el número último, se padecieron las equivocaciones siguientes: Almazán, casilla última debe ser 813 51, hay puesto 313 51.

Borjabad, casilla id. debe ser 66 81 hay puesto 66 85.

Nolay, casilla id. debe ser 81 22, hay puesto 31 22.

Soria 20 de Julio de 1870.—Felipe Gimenez.

CIRCULAR.

Debiendo procederse á la estincion del pósito de la ex-universidad de la tierra de Soria, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre de 1863, y en la forma que dispone la de 22 de Julio de 1864, se inserta á continuacion el estado de distribucion de 19.778 fanegas 11 cuartillos de centeno que constituyen el capital de dicho establecimiento, inclusas las creces pupilares de la cantidad existente en poder de los pueblos interesados hasta la recoleccion del presente año.

Si algun Ayuntamiento no estuviere conforme, lo manifestará en el término de quince dias contados desde la insercion de esta circular en el *Boletín oficial*, espresando las razones en que se apoya y acompañando los documentos de que disponga para su justificacion, pues pasado dicho plazo y resueltas por la Comision permanente las protestas que se presenten, se ordenará á los pueblos que tienen percibido de más lo pongan en poder del Administrador, para que lo entregue á los que segun dicho estado se les adeuda.

Soria 9 de Julio de 1870.—El V. P. *Basilio de la Orden.*—El Secretario interino, Felipe Gimenez Fernandez.

POSITO DE LA ESTINGUIDA UNIVERSIDAD

DE LA TIERRA DE SORIA.

Repartimiento entre los pueblos que componian dicha universidad, de diez y nueve mil setecientas setenta y ocho fanegas once cuartillos de centeno, que acumuladas las creces pupilares hasta la recoleccion del presente año de 1870, de lo que obra en poder de deudores, constituyen el capital del espresado establecimiento, bajo la base del número de vecinos contribuyentes por territorial, comprendidos en el catastro, con destino al aumento de fondo en su respectivo pósito el que lo tenga abierto y funcionando ó para abrirlo el que no lo tenga, y con espresion de lo que cada pueblo adeuda por lo recibido y creces, y por consiguiente lo que debe abonarse ó lo que haya de reintegrar á la masa comun á que tienen derecho los demás pueblos en justa proporcion, segun lo dispuesto en real orden de 22 de Julio de 1864.

PUEBLOS.	2	3	4	5	6	7	Ob- serva- ciones.
	NUMERO de vecinos contribu- yentes p r territorial.	CANTIDAD que corres- ponde á ca- da pueblo. Fgs. Cuts.	IDEM que adeuda por lo recido y reces hasta la próxima recoleccion de 1870 Fgs. Cuts.	IDEM que debe reintegrar como recibi- do de mas. Fgs. Cuts.	IDEM que debe abonarsele como recibi- do de menos. Fgs. Cuts.		
Abion.	59	155	333 34	178 34			
Alconaba.	26	68 15	630 32	562 17			
Aldealseñor.	74	194 30	114 36		79 42		
Aldealafuente.	39	102 23	528 13	425 38			
Aldealices.	26	68 15			68 15		
Aldealpozo.	40	105 5	95 38		9 15		
Aldehuela de Periañez.	19	49 44	58 42	8 46			
Aldehuela del Rincon.	37	97 10			97 10		
Aliud.	63	165 24	313 19	147 43			
Almajano.	89	233 40	102 23		131 17		
Almarail.	31	81 22	178 39	97 17			
Almarza.	108	283 36			283 36		
Alparrache.	11	28 43			28 43		
Arancon.	41	107 35	83 24		24 11		
Arévalo.	73	191 38	266 7	74 17			
Arguijo.	50	131 17	57 24		73 41		
Ausejo.	16	42 2	69 42	27 40			
Aylloncillo.	23	60 21			60 21		
Azapiedra.	8	21 1			21 1		
Barrio Martin.	50	131 17	60 2		71 15		
Bliccos.	40	105 4	3 4		102		
Boñices.	7	18 19			18 19		
Buberos.	83	218 3	288 4	70 1			
Buitrago	46	120 41	91 40		29 1		
Cabrejas del Campo.	51	134	465 37	331 37			
Calderuela.	31	81 22	59 20		22 2		
Campanañon.	44	115 29	76 25		39 4		
Candilichera.	44	115 29	469 5	353 24			
Canos.	29	76 9	90 24	14 15			
Canredondo.	40	105 4	103 38		1 14		
Carazuelo.	17	44 32	261 27	216 43			
Carbonera.	60	157 30	239 26	81 44			
Cardejon.	49	128 35			128 35		
Cascajosa.	4	10 25			10 25		
Castellanos del Campo.	11	28 44	66 25	37 29			
Castellanos de la Sierra.	8	21 01			21 1		
Castejon	58	152 18	226 33	74 15			
Castil de Tierra.	30	78 39	3 47		74 40		
Castilfrío.	75	197 2	178 16		18 34		
Chavaler.	26	68 15	318 43	250 28			
Cidones.	95	249 28			249 28		
Cirujales.	56	147 6	133 36		13 18		
Córtos.	56	147 6	109 5		38 1		
Covaleda.	229	601 29	278 24		323 5		
Cubo de Hogueras.	11	28 44	71 8	42 12			
Cubo de la Sierra.	42	110 17	146 46	36 29			
Cubo de la Solana.	98	257 22	336 33	79 11			
Cuellar.	26	68 15	79 40	11 25			
Cuevas de Soria.	50	131 17			131 17		
Dombellas y Santervás.	55	144 24			144 24		
Duañez.	9	23 31	66 25	42 42			
Duruelo.	91	239 4	399 10	160 6			
Espejo.	19	4 44	59 30	9 34			
Estepa de S. Juan.	26	68 15			68 15		
Estepa de Tera.	17	44 32			44 32		
Esteras de Lúbia.	67	176 1			176 1		
Fraguas (las).	64	168 7			168 7		
Fuensauco.	24	63 3	202 13	139 10			
Fuentecantos.	47	123 23	178 15	54 40			
Fuentefresno.	28	73 27	65 41			7 34	
Fuentelsaz.	32	84 4	248 40	164 36			
Fuentetecha.	30	78 39	320 35	241 44			
Fuentetova.	63	165 25	208 15	42 38			
Gallinero y agregados.	133	349 20	472 28	123 8			
Garray.	65	170 37	254 8	83 19			
Garrejo.	5	13 7			13 7		
Golmayo.	44	115 29	310 35	195 6			
Herreros.	78	204 44			204 44		
Hinojosa del Campo.	102	267 47	163 25		104 22		
Hontalvilla.	5	13 7			13 7		
Ituero.	43	112 47	286 5	173 6			
Izana.	16	42 2	67 41	25 39			
Jaray.	42	110 17			110 17		
Langosto.	20	52 26	49 1		3 25		
Ledesma.	73	191 38	398 46	207 8			
Llamosos.	37	97 10			97 10		
Lúbia.	36	94 28	217 37	119 9			
Martialay.	13	34 8	48 26	14 18			
Matute.	19	49 44	28 27		21 17		
Mazalvete.	29	76 9	266 40	190 31			
Miranda.	13	34 8	146 18	112 10			
Molinos de Duero.	47	123 23			123 23		
Molinos de Razon.	16	42 2			42 2		
Muédra (la).	72	189 8			189 8		
Narros.	71	186 26			186 26		
Navalcaballo.	72	189 8	646 40	457 32			
Nieva.	23	60 21	150 35	90 14			
Nomparedes.	51	134	148 45	14 45			
Ocenilla.	74	194 20	199 28	5 8			
Ojuel.	16	42 2	132 19	90 17			
Omeñaca.	33	86 34	202 44	116 10			
Oteruelos.	58	152 18	166 15	13 45			
Paredes Royas.	27	70 45	196 43	125 46			
Pedraja.	46	120 41	97 6		23 35		
Pedraza.	15	39 20	39 44	24			
Peroniel.	100	262 34			262 34		
Pinilla del Campo.	43	112 47	341 15	228 16			
Pinilla de Caradueña.	20	52 26	55 43	3 17			
Portelárbol.	25	65 33	50 26		15 7		
Portelrubio.	35	91 46	133 4	41 6			
Portillo.	30	78 39	133 34	54 43			
Póveda y Barrio.	59	155	57 7		97 41		
Pozalmuro.	182	478 7			478 7		
Quitana Redonda.	57	149 36	20		149 16		
Rábanos (los).	107	281 5	492 17	211 12			
Rabanera del Campo.	35	91 46	194 45	102 47			
Rebollar.	58	152 18	23 21		128 45		
Renieblas.	74	194 20	438 15	243 43			
Reznos.	151	396 34			396 34		
Riotuerto.	7	18 19	119 38	101 19			
Ribarroya.	25	65 33	161 1	95 16			
Rollamienta.	60	157 30			157 30		
Royo y Derroñadas.	192	504 20			504 20		
Rúbia (la).	39	102 22	97 38		4 32		
Salduero.	44	115 29	153 15	37 34			
San Andrés de Soria.	123	323 7			323 7		
Sauquillo Alcázar.	60	157 30	190 47	33 17			
Sauquillo de Boñices.	30	78 39			78 39		
Segoviela.	19	49 44	33 45		15 47		
Sepúlveda.	18	47 14			47 14		
Sotillo del Rincon.	72	189 8			189 8		
Tajahuerce.	38	99 40			99 40		
Tapicla.	17	44 32	65 45	21 13			
Tardajos.	90	236 21	532 15	295 42			
Tardelcuende.	52	136 30			136 30		
Tardesillas.	36	94 28	165	70 20			
Tera.	43	112 47	104 22		8 25		
Toledillo.	17	44 32	59 36	15 4			
Torralba de Gómara.	24	63 3	99 39	36 36			
Torrearevalo.	57	149 36	102 18		47 18		
Torretartajo.	8	21 1	79 40	58 39			
Torrubia.	64	168 7	556 12	388 5			
Tozalmoro.	20	52 26	277 44	225 18			
Valdeavellano.	219	575 16			575 16		
Valdegeña.	48	126 5			126 5		
Velilla de la Sierra.	51	134	189 32	55 32			
Ventosa de la Sierra.	34	89 16	101 6	11 38			
Ventosilla.	20	52 26	99 39	47 13			
Vilviestre.	27	70 45			70 45		
Villacievros.	129	338 43			338 43		
Villanueva de Tejado.	25	65 33	158 13	92 28			
Villar del Ala.	57	149 36			149 36		
Villar del Campo.	45	118 11	159 32	41 21			

	2	3	4	5	6	7
Villares.	51	134	240	10	106	10
Villaseca de Arciel.	62	162	43	276	15	113
Villaverde.	70	183	43	»	»	183
Villabuena.	85	223	15	»	»	223
Vinuesa.	165	433	23	»	»	433
Zamajon.	19	49	44	151	34	101
Záraves.	25	65	33	131	9	65
Total.	7528	19778	41	19661	17	9040
Existencia en poder del Administrador.	»	»	»	116	42	»
Total general.	7528	19778	41	19778	41	9040

Habiéndose dispuesto en 23 de Julio de 1866 por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que se instruya el oportuno expediente para la declaracion de utilidad pública del ferrocarril de Valladolid á Ariza, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 15 de Febrero de 1866, á cuyo efecto el Sr. Gobernador de la provincia pasó á esta Corporacion los documentos que prescribe el artículo primero de la misma, la Diputacion en sesion de 14 del corriente acordó queden de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion la memoria, plano y demás documentos referentes á dicho trazado, para que puedan enterarse de ellos los que gusten, y que se publique en el *Boletín oficial* una relacion de los pueblos que atraviesa la proyectada línea férrea á fin de que los Ayuntamientos de los mismos y cuantos se crean interesados, dirijan á esta Diputacion las reclamaciones que en pró ó en contra del proyecto estimen convenientes, durante el término de 2 meses, contados desde que aparezca inserto en dicho periódico oficial el correspondiente anuncio.

Soria 20 de Julio de 1870.—El Vice-presidente, Basilio de la Orden.—El S. I., Felipe Gimenez Fernandez. Relacion de los pueblos que atraviesa la línea férrea de Valladolid á Ariza.

Poblaciones situadas á menos de un kilómetro de la vía.

Almazán, Alentisque, Barca, Bayubás, Berlanga, Coscurita, Fuentelpuerto, Gormáz, Langa, Matamala, Monteagudo, Moron, Olmeda, Pedraja, Recuerda, San Esteban de Gormáz, Soto de San Esteban, Valtueña, Velamazán, Hortezueta, Mante.

Poblaciones situadas á menos de 5 kilómetros.

Alcozar, Aldea de San Esteban, Andaluz, Atauta, Alpedroche, Alepus, Bocigas, Burgo de Osma, Baniel, Borchicayada, Bordejé, Ciruela, Covertelada, Almonacid, Casanova, Cobarrubias, Fresno, Granja de Avellano, Ines, Lodaes del Monte, La Aguilera, La Miñosa, Marqués, Miño

de S. Esteban, Morales, Moñux, Navapalos, Olmillos, Osma, Perdices, Quintanas de Gormáz, Rebollo, Rejas de S. Esteban, Quintanilla de tres barrios, Santa María, Señuela, Torlengua, Valdanzo, Velilla de S. Esteban, Viana, Villanueva de Gormáz, Valdemoro, Villalva, Velilla, Fuentelmonje.

Poblaciones situadas á más de cinco kilómetros y menos de diez.

Adradas, Almarail, Alparrache, Berzosa, Bliccos, Bordecoréx, Borjabad, Brazacorta, Cabreriza, Caltojar, Fuentecambron, Nalay, Osona, Osonilla, Paones, Peñalba, Piquera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Castillejo de Robledo, Castil de Tierra, Chércoles, Cabanillas, Casillas, Deza, El Cubo, Escobosa, Soto del Burgo, Sauquillo del Campo, Sauquillo, Seron, Tajueco, Tardelcuende, Taroda, Tejeriza, Torremediana, Fuentelarból, Fuentejelmes, Fuentepiñilla, La Perera, Mazateron, Miñana, Nepas, Valdeñebro, Villasayas, Valdealvin, Valdelinares, Villálvaro, Valdespina, Valderrodilla, Velacha, Zayas de Torre.

Soria 20 de Julio de 1870.—El Secretario interino, Felipe Gimenez.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 28 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Agosto próximo venidero y la hora de las 12 de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservacion durante el año económico de 1870 á 1871, de las carreteras que se expresan en la nota que al final se inserta.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante mi autoridad, en esta Capital, en el edificio del Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto para cono-

cimiento del público en la oficina de la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que se refieren estas, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos de los acopios, son los que se designan en la nota que se publica á continuacion de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y uno por cada proposicion ó trozo, arreglados al modelo que sigue á este anuncio. La cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en la Caja del Tesoro de la provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los lici-

tadores con tal que no baje de 25 pesetas.

Soria 19 de Julio de 1870.

El Gobernador,

Andrés Solís.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha 19 de Julio de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera (aquí el nombre de la carretera y del trozo de la misma á que se hace proposicion), que empieza.... y concluye....., se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Provincia de Soria.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carreteras.	N.º de orden de trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios. Pts. Céts.
De Taracena á Urdax.	Primero.	Entre el límite de la provincia de Guadalajara y la Ciudad de Soria.	Conservacion.	27392 34
De Soria á Logroño.	Unico.	Entre la Ciudad de Soria y el límite de la provincia de Logroño.	Idem..	4382 65
De Soria á Calatayud.	Idem.	Entre la Venta de Valcorba y el confín de la provincia de Zaragoza.	Idem..	5337 70
Del Burgo de Osma al confín de la provincia de Zaragoza.	Primero.	Entre el empalme con la de Valladolid á Soria y la villa de Almazán.	Idem..	9965 48
De Valladolid á Soria.	Unico.	Entre Soria y el confín de esta provincia con la de Burgos.	Idem..	8098 93

Comisaría de Guerra del Burgo de Osma.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios.

Hago saber: Que dispuesto por la superioridad se contrate el servicio del labado de ropas de esta factoría, se convoca por el presente edicto á una tercera y pública subasta, que

tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 1.º de Agosto próximo, en la Comisaría de guerra de mi cargo, sita en la calle de la Libertad, número 4, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia desde este día, siendo el precio límite á que han de sujetarse las proposiciones las siguientes:

Por cada sábana 10 céns. de peseta.
gergon 11 id. id.

Por cada cabezal 4 cént. de peseta.
 funde id. 5 id. id.
 manta 19 id. id.
 capote de
 centinela 25 id. id.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el concepto de que las proposiciones han de estar arregladas precisamente al modelo que se estampa á continuación.

Burgo de Osma 18 de Julio de 1870.—P. O.—El Comisario de Guerra habilitado, Florencio Blanco.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del labado de ropas del servicio de utensilios de este punto, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y sitios públicos, ofrece quedarse con él bajo los precios siguientes:

Por cada sábana cént. de peseta.
 gergon id.
 cabezal id.
 funda de id. id.
 manta id.
 capote de centinela id.

Y para responder del contrato acompaña la carta de pago de depósito por valor de cincuenta pesetas que previene la condicion 6.ª de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

(Firma del fiador)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 del último mes se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia de España, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en dicha facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de

la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Julio de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Junio se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Derecho, Seccion del civil y Canónico, de Oviedo y Zaragoza, la cátedra de Derecho civil, comun y foral de España, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en dicha facultad y Seccion. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Julio de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 del actual se publica por

la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de Salamanca y Zaragoza, la cátedra de Historia Universal dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en dicha facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Julio de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

Ayuntamiento popular de Soria.

Aprobado el presupuesto ordinario para el año económico de 1870 71, se hace saber, que desde hoy se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, en cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del reglamento para la aplicacion de la Ley de 23 de Febrero último.

Soria 20 de Julio de 1870.—El Presidente, Francisco Maria la Calle.

Ayuntamiento de Alud.

Las Juntas pericial y especial de presupuesto de este distrito, tienen confeccionados; la 1.ª, el repartimiento de la contribucion de Inmuebles cultivo y ganadería para el presente ejercicio de 1870 71, y la segunda, el amillaramiento de utilidades liquidadas sobre que ha de girarse el repartimiento general, medio adoptado por la misma como mas adecuado á las circunstancias del distrito para cubrir el deficit de su presupuesto municipal en este año económico. Am-

los permanecen espuestos al público desde hoy y continúan por 10 dias consecutivos al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, cuya publicidad se suplica á las autoridades, para que los interesados en dicho terreno, puedan promover sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no se dará audiencia por mas que aparezcan justas.

Alud 8 de Julio de 1870.—El Alcalde, Victor Melendo.

Ayuntamiento de los Rabanos.

Formado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1870 á 1871, no obstante de haber sido aprobado por la corporacion municipal, esta ha acordado su esposicion al público, en la casa capitular de la misma, en conformidad con las disposiciones vigentes, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio en el término de ocho dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna. Los Sres. Alcaldes de Soria, Deza, Hinojosa de la Sierra, Martialay y Tardajos darán la oportuna publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones, por figurar en dicho repartimiento varios vecinos de las mismas.

Rábanos 13 de Julio de 1870.—Por no saber el Alcalde, lo hace á su ruego el Secretario, Casiano Egido.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA TUTELAR.—*Compañía general de seguros mútuos sobre la vida.* Direccion.—A consecuencia del cambio de Director que previas las formalidades prescritas por los Estatutos sociales, ha habido en esta Compañía, todos los señores imponentes que gusten pueden con arreglo al artículo 52 de los referidos Estatutos, retirar sus capitales é intereses aunque no hayan vencido el plazo de sus respectivos seguros. Por lo tanto, los señores sócios que quieran hacer uso de este derecho se servirán presentar desde luego á esta Direccion las fes de vida de los asegurados, el talon de la póliza y los recibos de las anualidades satisfechas, á fin de preparar los trabajos de la *liquidacion general extraordinaria* que vá á practicarse, cuyo pago se abrirá en 1.º de Noviembre próximo, quedando subsistente por el término de un año, prorogable á juicio de la Junta de Vigilancia. Lo que por acuerdo de la misma se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los interesados en la Compañía. Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Director, Pedro Vargas y Zúñiga.

En esta ciudad, en casa de la viuda de Quintin Diaz, se necesita en el día un maestro barbero que sepa bien afeitar y cortar el pelo.

La persona que reuna éstas condiciones y quiera ajustarse en dicha casa, podrá presentarse á tratar lo antes posible con la dueña del establecimiento.